

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 367
Radicado:	05001311000420210023500
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JOHANA DÍAZ MONTOYA CC 1.000.305.194
Accionado:	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), SUSANA CORREA BORRERO DE BOGOTÁ Y ALCALDE DE MEDELLÍN, DANIEL QUINTERO CALLE.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, SUPERACIÓN A LA POBREZA, IGUALDAD, DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Decisión:	INADMITE TUTELA

1

SEÑORA

JOHANA DÍAZ MONTOYA

Correo: johanadm89@gmail.com

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación le notifico el auto inadmisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que el término de tres (3) días cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591/91.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	699
Radicado:	05001311000420210023500
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JOHANA DÍAZ MONTOYA CC 1.000.305.194
Accionado:	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), SUSANA CORREA BORRERO DE BOGOTÁ Y ALCALDE DE MEDELLÍN, DANIEL QUINTERO CALLE.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, SUPERACIÓN A LA POBREZA, IGUALDAD, DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
Decisión:	INADMITE TUTELA

2

En la presente acción de tutela instaurada por la señora JOHANA DÍAZ MONTOYA, contra la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), SUSANA CORREA BORRERO DE BOGOTÁ y el ALCALDE DE MEDELLÍN, DANIEL QUINTERO CALLE, se hace necesario que la actora subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá aportar los derechos de petición que enuncia en el hecho tercero de la acción de tutela, frente a los accionados.
- Igualmente deberá aportar las pruebas que enuncia en dicha tutela, tales como:
 - Copias de documentos de identidad.
 - Certificado de SISBEN.
 - Ficha de SISBEN de menores de edad.
 - Soporte donde estudian.
 - Soporte régimen subsidiado.

En estas condiciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

JU

PRIMERO: INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora JOHANA DÍAZ MONTOYA, en contra de la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), SUSANA CORREA BORRERO DE BOGOTÁ y el ALCALDE DE MEDELLÍN, DANIEL QUINTERO CALLE, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de tres (3) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

3